



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Decreto

Radicado: D 2018070003466

Fecha: 14/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: I.E.



Por el cual se rechaza un recurso de reposición frente al Decreto 2018070001125 del 26 de abril de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2018070001125 del 26 de abril de 2018, entre otras novedades se dio por terminado el nombramiento de la señora Sonia Patricia Arango Ramírez, identificada con cedula de ciudadanía 21.548.481, en aras de ubicar en la citada plaza docente, a la señora Diana Carolina Culma Caicedo, quien supero de manera satisfactoria el concurso de méritos para acceder a una plaza en periodo de prueba en el Idioma Extranjero Ingles, decisión de la cual se notificó la señora Arango Ramírez el día 16 de mayo de 2018.

No conforme con la decisión emitida, y por fuera del término legal, a través del comunicado radicado con número 2018010325015 del 22 de agosto de 2018, la señora Sonia Patricia Arango Ramírez interpone recurso de reposición frente a la decisión emitida exponiendo las siguientes consideraciones .

Manifiesta que el 14 de diciembre de 2017 fue hospitalizada en la Clínica León XIII, con diagnóstico de Trastorno de Glándula Tiroides No Especificado, hasta el 16 de enero de 2018, que posteriormente a la hospitalización estuvo incapacidades en varias oportunidades por recaída de la enfermedad, por lo cual expone presentar trastorno depresivo por entrono social complejo, por lo cual solicita se evalúe la no terminación del contrato de nombramiento en provisionalidad, teniendo en cuenta su grave enfermedad y se reintegre a su trabajo en un lugar cercano a la ciudad de Medellín.

Respecto al recurso que interpone la señora Arango Rammirez es del caso indicarle que conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

De igual manera el artículo 78 del precitado código, establece que, Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja

En tal sentido al ser consultados los sistemas de información que reposan en la entidad se encuentra que la señora Sonia Patricia Arango Ramírez, se notificó del Decreto 2018070001125 del 26 de abril de 2018, el día 16 de mayo del presente año, contando con término legal para interponer recursos hasta el 30 de mayo de 2018, no obstante, el recurso fue radicado solo hasta el 22 de agosto de 2018, encontrándose por fuera del termino de 10 días indicado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procediendo en tal caso el rechazo del recurso por extemporaneidad.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición formulado contra el Decreto 2018070001125 del 26 de abril de 2018, a través del cual se efectuó terminación de la provisionalidad de la señora Sonia Patricia Arango Ramírez, identificada con cedula de ciudadanía 21.548.481, como servidora docente nombrada en Provisionalidad en Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe en el Municipio de La Pintada - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

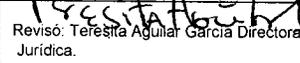
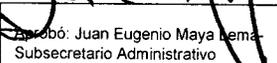
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, a la señora Sonia Patricia Arango Ramírez, identificada con cedula de ciudadanía 21.548.481, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

 Proyecto Maida Bedoya Universitaria	 Virginia Sepúlveda Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Directora Jurídica.	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Subsecretario Administrativo
---	---	---	--